

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que el curador designado a los indeterminados presentó contestación a la demanda. Sírvase proveer. Bucaramanga, 7 de julio de 2023.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Vista la anterior constancia secretarial, obra contestación¹ allegada por el curador designado a los herederos indeterminados del causante ROBIEL RODRIGUEZ MANTILLA, la cual se **PONE EN CONOCIMIENTO** de las demás partes.

Ahora bien, se PONE DE PRESENTE a la parte interesada que para la reconstrucción del perfil genético del causante existen las siguientes opciones, según el protocolo informado por el IMLYCF:

1. Con muestra de sangre tomada a los dos (2) padres biológicos del causante.
2. Con muestra de sangre tomada a mínimo tres (3) hijos biológicos reconocidos del causante y muestra de sangre de su (s) respectiva(s) madre (s).
3. Con muestra de sangre de alguno de los padres biológicos del causante y de por lo menos tres (3) hermanos biológicos del mismo (tanto de madre como de padre).
4. Obteniendo el perfil genético del causante a partir de una biopsia o cualquier muestra biológica como mancha de sangre almacenada y tomada durante necropsia médico legal, si es el caso y este falleció por muerte violenta, esto desde que se garantice la cadena de custodia de las mismas.

De lo anterior, se **ORDENAR REQUERIR** a la activa para que manifieste cuál de las cuatro (4) opciones planteadas solicita que se le de aplicación, identificando plenamente a cada uno de los familiares a los que se les tomará la muestra de sangre con su correspondiente documento de identificación, para lo anterior se concede el término de la ejecutoria del presente proveído.

Notifíquese,

Firmado Por:

¹ Archivo digital No. 018

Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d53470c0cf9d6ae7bec0ba88fd06547bd28e0275d13e805570f12f15b47ae0cf**

Documento generado en 26/07/2023 03:31:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>